

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

**2020/2591** *Subsanación de documentación de la convocatoria de concesión de Subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGDs) de la provincia de Jaén. Ejercicio 2020.*

#### **Anuncio**

Visto el Informe del Director del Área de Presidencia de esta Corporación, y en cumplimiento del artículo 11 de la Bases de la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGDS) DE LA PROVINCIA DE JAÉN. EJERCICIO 2020, cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, número 50 de 13 de marzo de 2020, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación presentada por las diferentes entidades concurrentes a esta Convocatoria, y en relación con los requisitos exigidos a los solicitantes y documentación requerida en los artículos 3, 8 y 9 de las Bases de Convocatoria, y Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, se observan las siguientes anomalías o deficiencias en la documentación presentada:

<b>NOMBRE ONGD</b>	<b>TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN.</b>
FUNDACIÓN ALIATAR	SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACION AL DESARROLLO PARA VOLUNTARIOS JÓVENES, CENTROS ESCOLARES Y UNIVERSITARIOS DE LA PROVINCIA DE JAEN	• NO SE APORTA JUSTIFICANTE DE ESTAR DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE AGENTES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EN ANDALUCÍA.
ONGD POBLADO MUNDO	DE JAÉN PARA EL MUNDO	• NO SE APORTA JUSTIFICANTE DE ESTAR DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE AGENTES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EN ANDALUCÍA.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Convocatoria, se requieren a las Entidades solicitantes relacionadas en el cuadro anterior, para que subsanen las deficiencias o anomalías expuestas, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

En caso de no ser subsanadas en el plazo legal establecido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

Jaén, a 14 de julio de 2020.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.